



PROVIDENCIA, 02 MAY 2019

EX.N° 635 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°318 de 28 de Febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONSTRUCCION E INSTALACION DE PROTOTIPOS DE QUIOSCOS", adquisición Mercado Público ID 2490-28-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°369 de 8 de Marzo de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°5 entregadas en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°417 de 19 de Marzo de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°6 y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°13, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de 20 de Marzo de 2019 de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Memorándum N°9.559 de 15 de Abril de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MILED MONTAJES INDUSTRIALES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°042-2019 de 18 de Abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°791 adoptado en la Sesión Ordinaria N°96 de 23 de Abril de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MILED MONTAJES INDUSTRIALES LIMITADA, RUT.N°76.711.790-6, la propuesta pública para la "CONSTRUCCION E INSTALACION DE PROTOTIPOS DE QUIOSCOS".-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante la IMC y el funcionario encargado será don PABLO SEBASTIAN SEPULVEDA STECK.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$27.234.285.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago se efectuará a través de un **PAGO ÚNICO**, el cual se realizará una vez alcanzado el 100% de ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de éstas mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con una o más cauciones a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor del anticipo entregado y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en el Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El plazo total de ejecución de la obra será de 75 días corridos (construcción de los quioscos 55 días corridos e instalación de los quioscos 20 días corridos). Este plazo comenzará a regir desde la fecha de Entrega de Terreno, el cual se contabilizará como primer día, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, que ocurrirá una vez firmado el contrato y entregadas las garantías de éste en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.-

7.1.- La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Los aumentos y/o disminuciones de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obra y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

7.3.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 50 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°25 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo de ejecución más 90 días corridos.-

7.4.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 50 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.5.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obras del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

7.7.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

7.8.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt), y no podrá ser por causas imputables a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la respectiva multa.-

 7.9.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o las que impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 49 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en la ejecución de las obras, desde el inicio y durante su ejecución, sus prórrogas o adiciones, si las hubiese. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresado en pesos chilenos, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato más **90 días corridos** contados desde la fecha de término del contrato.-

11.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

*km*  
11.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

11.4.- Previo al pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del monto total del contrato**, expresada en pesos chilenos, con vigencia de un año desde la fecha de Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.004.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	41-2163

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal



  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
PCC/WRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Infraestructura  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 12071